



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACION PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA:

En sesión celebrada por esta Diputación Permanente el martes 1 de agosto del presente año, fue recibido por esta soberanía popular el comunicado del Titular del Ejecutivo del Estado por el que designa al Lic. Aníbal Pérez Vargas como Procurador General de Justicia del Estado, así como la solicitud de ratificación del nombramiento referido en términos del artículo 125 de la Constitución Política del Estado.

Es así que quienes integramos la Diputación Permanente procedimos al estudio y elaboración del veredicto correspondiente con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62 fracción II de la Constitución Política del Estado; y por los artículos 53,54 párrafo 1, 55 y 56 párrafo 2 y 134 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Competencia

Como punto de partida cabe precisar que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, de conformidad por el artículo 58, fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ámbitos del poder público del Estado, así mismo por los artículos 133, párrafo 2 y 134, párrafos 1,2 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## II. Análisis del contenido de la iniciativa

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente nos avocamos al análisis de las documentales que integran el expediente relativo, en aras de dilucidar sobre la idoneidad del profesionista en comento, para el desempeño de la función pública a la que ha sido nombrada, con el fin de presentar al Pleno Legislativo, mediante el presente dictamen, una opinión basada en el análisis minucioso sobre el perfil de la persona nombrada como Procurador General de Justicia del Estado, tomando como base los requisitos que al efecto establece la ley de la materia, a fin de brindar los elementos necesarios para que la Legislatura resuelva en definitiva.

De esta forma encontramos en torno a los elementos a valorar para la obtención del cargo, que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas, precisa los requisitos exigidos para ser Procurador General de Justicia, Primer y Segundo Subprocurador General o Delegado Regional, siendo los siguientes:

- I.-Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II.-Ser mayor de 30 años de edad;
- III.-Ser Licenciado en Derecho, con Título Profesional registrado en la dependencia correspondiente de Gobierno del Estado, contar con cédula profesional y tener 5 años de ejercicio profesional cuando menos al día de su designación;
- IV.-No ser militar, a menos que se separe del servicio 90 días antes de la designación, ni pertenecer al estado eclesiástico, o ser ministro de algún culto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

religioso, salvo lo dispuesto en el artículo 150 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

V.-Gozar de buena reputación, tener buena conducta y no haber sido procesado o estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efectos desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.

VI.-Tener acreditado el servicio militar nacional; y,

VII.-No consumir, en forma ilícita, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares ni padecer alcoholismo.

Con base en lo anterior procedimos al análisis del expediente remitido con relación al nombramiento del Licenciado Aníbal Pérez Vargas, como Procurador General de Justicia del Estado, resaltando lo siguiente:

El funcionario propuesto cumple los requisitos marcados en las fracciones primera y segunda, según se advierte del acta de nacimiento, inscrita en la Oficialia 1, libro numero 1, acta numero 50 con fecha de registro del 23 de enero de 1937, misma que obra en el expediente que nos ocupa.

Por lo que corresponde a la fracción tercera del citado precepto legal, ésta se acredita mediante la copia del Título Profesional expedido por Institución de Educación Superior con pleno reconocimiento y validez oficial.

Asimismo, es de citarse, que se agrega en el expediente también su cédula profesional, misma que se distingue con el número 138931, expedida por la Dirección General de Profesiones. En cuanto al requisito de tener 5 años de ejercicio profesional cuando menos al día de su designación, es de precisar que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

la acreditación correspondiente se deduce del currículum del profesionista referido, mismo que obra en el expediente en estudio.

En cuanto a la fracción cuarta, cabe señalar que el referido profesionista no ha tenido cargos en la milicia, en el estado eclesiástico y en general en el ámbito religioso.

En torno a la fracción quinta, es acreditable a la vista de la carta de no antecedentes penales expedida a favor del Licenciado de referencia; asimismo, por lo que respecta a la fracción sexta, el profesionista nombrado acredita haber realizado el Servicio Militar Nacional, según Cartilla del Servicio Militar.

Por último, y en lo que se refiere a la fracción VII del citado artículo, tal condicionante se acredita con el certificado de salud, expedido por la Secretaría de Salud.

Por lo que hace al servicio público, ha ocupado diversos cargos entre los que destacan el de Procurador de Justicia de esta entidad federativa en los años 1987 a 1990; Secretario General de Gobierno de 1990 a 1993; Notario Público No. 51 a partir del año de 1971 a la fecha con sede en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; es miembro y ha sido presidente de la "Barra de Abogados de Reynosa, A.C."; del "Colegio de Notarios de Reynosa, A.C."; y del Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas A.C.". Así mismo, es miembro de la "Asociación Nacional del Notario Mexicano, A.C."; del "Patronato de la Casa de la Cultura de Reynosa, A.C." entre otros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Consideraciones de la Dictaminadora**

Como es del conocimiento de este Cuerpo Colegiado, el día 16 de febrero del 2005 en términos del artículo 165 de la Constitución Política del Estado, tuvimos a bien adicionar la fracción XXI del artículo 58, así como reformar los artículos 91, fracción X, y 125 de la propia Ley fundamental de Tamaulipas, en materia del procedimiento para la designación del Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, otorgándose facultades a esta representación popular para participar en la designación de dicha titularidad, supeditándola así a la ratificación del nombramiento efectuado.

Ahora bien, esta Diputación Permanente, de conformidad con el artículo 133 párrafo 2, y 134 párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedió a la revisión y análisis de la integración del expediente respectivo, al tenor del último numeral que al efecto establece los siguientes requisitos:

- a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso;
- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, y
- c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que respecta al inciso a, tal disposición se satisface con la copia del nombramiento de fecha 1 de agosto del presente año, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, en favor del Lic. Aníbal Pérez Vargas como Procurador General de Justicia del Estado.

Con relación al inciso b, como ha quedado señalado con antelación, de la revisión de las documentales públicas y privadas que se anexan a la solicitud del Titular del Ejecutivo, se advierte el cumplimiento de los requisitos legales que para desempeñar el cargo referido precisa el diverso artículo 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Así mismo, por cuanto hace al inciso c, esta dictaminadora considera que la persona nombrada resulta idónea al cargo, atendiendo su desempeño profesional y laboral, lo que consta en el currículum vitae agregado a la propuesta en estudio.

Ahora bien, realizado el análisis anterior, y no obstante que en términos del artículo 133 de la Ley que regula el funcionamiento de este Poder Legislativo, la ratificación del nombramiento del Procurador General de Justicia, no es de aquellos que deba sujetarse al procedimiento de nombramientos que al efecto dispone el párrafo 4, 5 del numeral 134 del mismo ordenamiento, con el propósito de transparentar la actividad parlamentaria, y otorgar a la totalidad de los integrantes de este Pleno Legislativo, en particular a las Comisiones competentes en la materia, la posibilidad de conocer la propuesta del funcionario designado, esta Diputación Permanente adoptó el acuerdo de invitar al Lic. Aníbal Pérez Vargas, a una reunión de trabajo, la cual se efectuó el día 2 de agosto del presente año, en la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

que pudimos constatar el conocimiento y la experiencia que el profesionista nombrado tiene de la función a su cargo y la solvencia jurídica para la procuración de una efectiva justicia, requerimiento del pueblo tamaulipeco para enfrentar delitos que laceran a la sociedad.

Es así que la anterior premisa legal se materializa con la ratificación que, en su caso, efectúe el Congreso del Estado por mayoría absoluta de los integrantes de la Legislatura, respecto al nombramiento del Procurador General de Justicia que hiciera el Gobernador del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Diputación Permanente estimamos que el profesionista nombrado como Procurador General de Justicia del Estado, cumple con los requisitos establecidos para ocupar el cargo de referencia, toda vez que su perfil profesional y su trayectoria dentro del ejercicio del poder público hacen destacar su amplia experiencia profesional tanto en el ámbito del Derecho como en el propio servicio público, por lo que consideramos que reúne las aptitudes necesarias para desempeñar la titularidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y por ende, para que sea ratificado en su caso, por esta Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración para su discusión y votación el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ANIBAL PEREZ VARGAS, COMO TITULAR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**Artículo Único.** En términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Política local, la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ratifica el nombramiento del Licenciado Aníbal Pérez Vargas, como Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas.

## **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los siete días del mes de agosto del año dos mil seis.

**DIPUTACION PERMANENTE**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAMON GARZA BARRIOS.**

**FERNANDO A. FERNANDEZ DE LEON**

*Hojas de firmas del Dictamen recaído a la propuesta del nombramiento del Licenciado Aníbal Pérez Vargas, como Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.*